



K

Poder Judicial de la Nación

Juzgado Nacional en lo Comercial N° 22 -

Secretaría N° 43

COM 38142/2014/ES1 - Escrito N° ES01 - FERNANDEZ BURGOS DE RAVOJC, ERCILIA ELISA c/ FERNANDEZ, ANALIA BEATRIZ s/EJECUTIVO - solicita se decrete subasta

Cuenta Judicial 2 - 022 - 043 - 810 - 351 - 3

Expediente

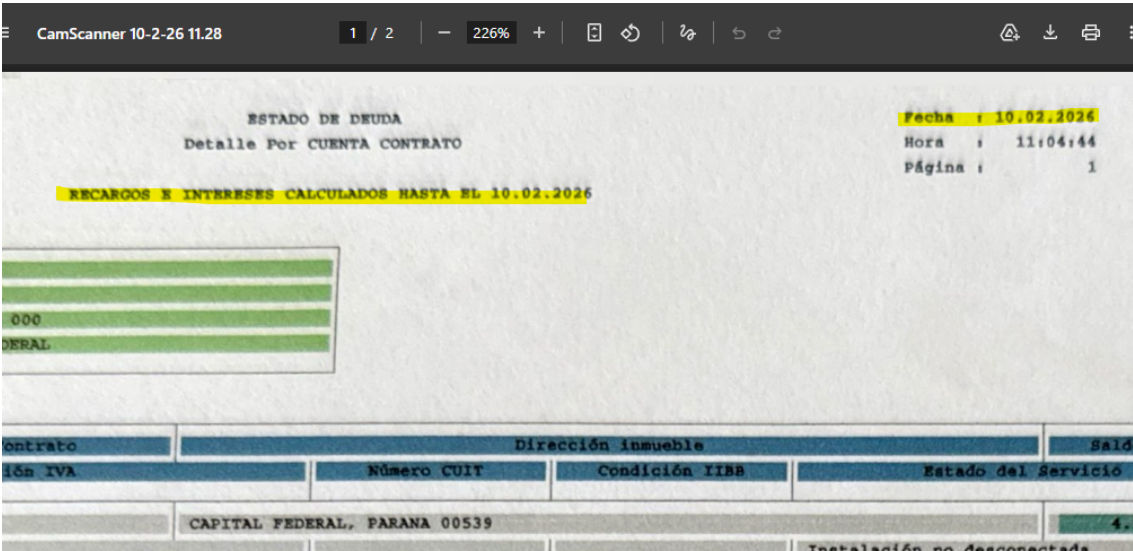
Consulta al 31/03/2026 13:43:49

Los importes están expresados en Pesos

Nómina	Aviso Electrónico Emisión Libranza	Pago de Libranza	Listado Movimientos
Datos	Saldos Caja de Ahorro	Saldos Plazos Fijos	
Expediente			
Cuenta judicial	2 - 022 - 043 - 810 - 351 - 3		
Actor	FERNANDEZ BURGOS DE RAVOJC ELISA		
Demandado	FERNANDEZ AMALIA BEATRIZ		
Causa	EJEC 38142/2014		
Fecha de alta	07/07/2017		
Bloqueo	0		
Saldo Disponible	0.00		
Saldo Afectado	0.00		
Creditos	0.00		
Debitos	0.00		
Cheques	0.00		
A Confirmar	0.00		
CBU Judicial	02900759-00246081003518		
Libranzas no confirmadas	0.00		
Avisos no pagados	0.00		
Monto maximo de libranzas	0.00		

11 Osvaldo Rivero, domiciliada en la calle José Bonifacio nú-
12 mero 576, de la Capital Federal; y por la otra parte lo
13 hace Doña Amalia Beatriz FERNANDEZ, argentina, nacida el 7
14 de Febrero de 1944, hija de Daniel Américo Fernández y de
15 Ercilia Burgos, titular de la Libreta Civica número
16 4.755.631, soltera, domiciliada en la calle Don Bosco nú-
17 mero 3428, cuarto piso, departamento número trece de la
18 Capital Federal.- Ambas comparecientes son mayores de
19 edad, y de mi conocimiento, doy fe, y la nombrada en pri-





Buenos Aires, 01 de abril de 2026. NF-#

1. Se agrega la valuación fiscal acompañada.
 2. La CSJN mediante la Ac 15/2025 aprobó el Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, y su utilización obligatoria para todos los tribunales nacionales y federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 1ro de Octubre del año 2025.
- Nótase que la implementación del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales importa una modificación sustancial al procedimiento fijado en el auto de subasta ordenado en [fs. 2](#), mas pondera el Tribunal conveniente adecuar el mecanismo de venta a la nueva herramienta habilitada por la CJSN.





K

Poder Judicial de la Nación

Juzgado Nacional en lo Comercial N° 22 -

Secretaría N° 43

COM 38142/2014/ES1 - Escrito N° ES01 - FERNANDEZ
BURGOS DE RAVOJC, ERCILIA ELISA c/ FERNANDEZ,
ANALIA BEATRIZ s/EJECUTIVO - solicita se decrete
subasta

Ello así, a fin de dotar de claridad y prolijidad al proceso, eludiendo un escenario donde sea necesario confrontar dos autos distintos para tomar conocimiento de un procedimiento de venta, el Tribunal estima pertinente dejar sin efecto el auto de subasta ordenado el [08.07.2024](#), y dictar un nuevo auto de subasta pública con adecuación al nuevo Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales.

Ello así, déjase sin efecto el auto de remate ordenado en [fs. 2](#).

3. Atento el estado de autos, cuanto surge del informe de dominio agregado a [fs. 152/175](#) (**expedido el 14/08/25**), certificado de inhibiciones agregado a fs. 152/175 (**expedido el 06/08/2025**), título de propiedad correspondiente a la adquisición de porción indivisa (Asiento 14) reservado a [fs. 594](#) -autos principales- y título de propiedad correspondiente a la Escritura N° 130 de fecha 16/06/1992 (Asiento 17) reservado a [fs. 177](#), e informes de deuda que obran a [fs. 100](#) (**expensas al 12/06/2025**), [fs. 182/183](#) (**AGIP al 19/09/2025**), [fs. 229](#) (**AySA al 10/02/2026**), y en virtud de lo dispuesto por el CPR: 576, decretese la venta en subasta del **100% del inmueble de titularidad de Amalia Beatriz Fernandez**, Libreta Cívica 4.755.631, al mejor postor, ubicado en la calle Paraná 533/35/37/39/41/43 Unidad funcional 11 de



Capital Federal -Nomenclatura Catastral: Cir. 14, Secc. 5, Mza: 32, Parcela 15A Matrícula:14-809/11, Partida: 1953926.

Ello con la base que se fijó a fs. 81 (**U\$S 35.640**) .

Fíjase como seña el 30 % del precio ofertado en la subasta y la comisión del martillero en 3%.

El precio de venta (seña y saldo de precio) deberá efectuarse en "dólar billete", autorizando el depósito de la seña y el saldo de precio en pesos en la cuenta de autos, tomando la cotización del dólar Oficial (venta) del día anterior al depósito del precio o depósito de la suma adeudada. Hágase constar en los edictos a librarse.

4. La venta se realizará por medio del sitio web habilitado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación: <https://subastaselectronicasjudiciales.csjn.gov.ar/>, durante el plazo de diez (10) días conforme lo normado en el artículo 17 de Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada nro. 15/2025, pudiendo extenderse su cierre por el término de diez (10) minutos si en sus últimos tres (3) previos a la finalización algún postor ofertara un precio más alto, y hasta que no se realicen nuevas ofertas en el período de extensión (artículos 17 y 22 del citado Reglamento).





K

Poder Judicial de la Nación

Juzgado Nacional en lo Comercial N° 22 -

Secretaría N° 43

COM 38142/2014/ES1 - Escrito N° ES01 - FERNANDEZ
BURGOS DE RAVOJC, ERCILIA ELISA c/ FERNANDEZ,
ANALIA BEATRIZ s/EJECUTIVO - solicita se decrete
subasta

5. Quien resulte comprador, asume el estado físico y de ocupación del inmueble al momento de la entrega en posesión, desistiendo de todo reclamo al respecto.

6. **INSCRIPCIÓN DEL DECRETO DE SUBASTA**

ELECTRÓNICA: a los fines de dotar al presente decreto de la debida publicidad registral, líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble, a efectos de que tome debida nota de lo aquí resuelto.

7. **OBLIGACIÓN DEL COMPRADOR:** el vencedor en la subasta deberá presentar en autos, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la finalización de aquélla, la siguiente documentación: i) comprobante de inscripción a la subasta; ii) constancia del Código de Postor; iii) ratificar el domicilio oportunamente informado o constituir uno nuevo; iv) acreditar el depósito en la cuenta de autos del total del precio; acreditar el pago del 3% del precio de venta en concepto de comisión del martillero (con más el importe correspondiente al IVA, si correspondiente), y el 0,25% en concepto de arancel.

8. **POSTOR REMISO:** si el vencedor de la subasta no integrara el precio y en el caso que haya postores que hubieran hecho ofertas mayores o iguales al noventa y cinco (95 %) de la oferta ganadora, se invitará a quien hubiere realizado la segunda mejor oferta, a ratificarla.



#39104382#495765280#20260401154230330

Si el interesado lo hiciera, será considerado como el oferente ganador de la subasta; caso contrario, serán invitados sucesivamente quienes hubieren realizado las siguientes mejores ofertas, siempre que cumplan la condición prevista más arriba, hasta tanto alguno la ratifique y formalice la compra.

Déjase constancia que la eventual adjudicación a sucesivos postores conforme las reglas referidas, en ningún caso liberará al vencedor originario de la subasta de las penalidades generadas por su condición de postor remiso (CPr:584).

9. REQUISITOS DE LAS OFERTAS: 9.a)

EMPADRONAMIENTO EN EL REGISTRO DE SUBASTAS ELECTRÓNICAS JUDICIALES: para poder pujar, las personas interesadas deberán estar empadronadas en el Registro de Subastas Electrónicas Judiciales de la CSJN, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículos 3, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales.

9.b) INSCRIPCIÓN COMO POSTOR EN LA SUBASTA: Las personas empadronadas deberán, a su vez, registrarse como postor en la subasta en cuestión, con una antelación mínima de tres (3) días hábiles, al comienzo de la celebración de aquella. En dicha oportunidad se deberá indicar si se efectúa la reserva de postura.





K

Poder Judicial de la Nación

Juzgado Nacional en lo Comercial N° 22 -

Secretaría N° 43

COM 38142/2014/ES1 - Escrito N° ES01 - FERNANDEZ
BURGOS DE RAVOJC, ERCILIA ELISA c/ FERNANDEZ,
ANALIA BEATRIZ s/EJECUTIVO - solicita se decrete
subasta

10. **ADJUDICACIÓN:** La adjudicación recaerá en el postor que, luego de la puja que se realizará en el período de la celebración de la subasta, ofrezca el precio más alto establecido en el cuadro de tramos, determinado previamente por el sistema informático, correspondiendo a cada uno de ellos un monto determinado, cuyo primer importe será el valor de la base, incrementándose los posteriores en un cinco por ciento (5%) respecto del tramo anterior (artículos 19 y 20 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales). En caso de que exista igualdad entre posturas máximas secretas, tendrá prioridad aquella realizada con fecha y/u hora anterior (artículo 21 del Reglamento).

11. **POSESIÓN E INSCRIPCIÓN:** la entrega de posesión e inscripción de los bienes a nombre del adquirente se cumplirá luego de la integración del precio y una vez que sea declarado adjudicatario, mediante el libramiento de los despachos del caso, que deberán diligenciarse dentro de los sesenta días, bajo apercibimiento de tenerla por producida en forma ficta.

La escrituración sólo se cumplirá de ser requerida por el adquirente (CPr:582 y 586) por el escribano que a tales fines sea propuesto.



#39104382#495765280#20260401154230330

12. Los gastos de cualquier índole que irroque la transferencia de dominio, bajo cualquier modalidad, serán soportados exclusivamente por el adquirente.

13. **POSTORES. ACEPTACIÓN:** la formulación de ofertas implica el conocimiento y aceptación de todos los términos y de las presentes condiciones con sujeción a las cuales se realiza la venta y que los postores declaran conocer.

14. **EXHIBICIÓN DEL INMUEBLE:** el inmueble será exhibido en los días y horarios que posteriormente habrán de fijarse a propuesta del martillero.

15. **PUBLICIDAD:** Publíquense edictos por dos días en la forma establecida en el CPr:566 en el Boletín Oficial y en el diario La Prensa (véase fs. 215).

PUBLICACIÓN EN EL SITIO WEB: Publíquense idénticos datos en el sitio web habilitado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación: <https://subastaselectronicasjudiciales.csjn.gov.ar/>, con una antelación mínima de diez (10) días hábiles al comienzo de la subastas electrónica judicial, juntamente con fotografías del bien a rematar que ilustren en cuanto al estado de conservación del inmueble objeto de autos, debiéndose indicar, asimismo, fecha y hora de inicio y





K

Poder Judicial de la Nación

Juzgado Nacional en lo Comercial N° 22 -

Secretaría N° 43

COM 38142/2014/ES1 - Escrito N° ES01 - FERNANDEZ
BURGOS DE RAVOJC, ERCILIA ELISA c/ FERNANDEZ,
ANALIA BEATRIZ s/EJECUTIVO - solicita se decrete
subasta

cierre de las acreditaciones de los postores; datos de
contacto del martillero designado y el valor base, fecha
y horario de visitas.

Hágase saber al martillero que deberá proveer
los datos indicados al Registro de Subastas Electrónicas
Judiciales; acreditar su designación en autos y el
cumplimiento de la publicación de edictos con una
antelación mínima de diez (10) días al término antes
señalado (Conf. artículo 4° y 15 del Reglamento de
Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada
CSJN nro. 15/25).

16. **RENDICIÓN DE CUENTAS:** Póngase en
conocimiento al martillero que dentro del tercer día de
finalizada la subasta deberá suscribir un acta, en doble
ejemplar, donde se indicará el resultado del remate, los
datos del vencedor (Código de Postor y monto de
adjudicación) y el de los demás postores, con la mayor
oferta realizada por cada uno de ellos. El acta será
confeccionada en el formulario que, a tal efecto, quedará
habilitado en el "Portal". Uno de los ejemplares deberá
ser presentado en el expediente judicial, en el plazo de
tres (3) días hábiles de finalizado el acto de subasta.
El restante, quedará bajo su guarda (artículo 24 del
Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado
por Acordada CSJN nro. 15/25).



#39104382#495765280#20260401154230330

17. Hágase saber que la totalidad de las deudas por expensas, impuestos, tasas y contribuciones que pesen sobre el inmueble serán a cargo del comprador, debiendo el martillero dejar constancia de ello en los edictos.

18. **PROHIBICIONES:** dispónese como condición de la subasta, que queda prohibida la compra en comisión como así también la ulterior cesión del boleto de compraventa que se extienda. Déjese constancias en los edictos.

19. **APERTURA DE CUENTA:** líbrese DEOX por secretaría al Banco de la Ciudad de Buenos Aires para que proceda a la apertura de una cuenta en dólares estadounidenses a la orden del suscripto y asociada a estas actuaciones.

20. **PEDIDO DE FECHA:** Previo a solicitar fecha de subasta, deberán actualizarse los informes de deuda -AGIP, expensas y, en su caso, AYSA-, el informe de dominio, el certificado de inhabilitaciones, y encontrarse cumplidos los recaudos fijados en los puntos 6 y 19.

FERNANDO G. D'ALESSANDRO

JUEZ SUBROGANTE





Poder Judicial de la Nación

Juzgado Nacional en lo Comercial N° 22 – Secretaría N° 43

COM 38142/2014/ES1 - Escrito N° ES01 - - s/EJECUTIVO -
solicita se decrete subasta

Informo a V.S. que de las constancias de autos surge, respecto del inmueble sito en la calle Paraná 533/43, UF 11 (Matrícula 14-809/11):

1) Deudas por expensas al 31/05/2024, agregada en el escrito en despacho.

2) Valuación fiscal al 06/05/2024 (Partida 1953926), agregada al escrito a despacho.

3) El título de propiedad correspondiente a la adquisición de porción indivisa (Asiento 14) reservado a fs. 594.-

Resta acompañar el título de propiedad correspondiente a la Escritura N° 130, de fecha 16/06/1992 (Asiento 17).

4) El certificado de dominio expedido el 13/06/24, informa sobre la existencia de otros jueces embargantes, en los asientos 3 y 9 (agregado al escrito a despacho).

5) El certificado de dominio digital expedido el 25/04/24, informa sobre la existencia de otro juez embargante en el asiento 8 (agregado al escrito a despacho).

Informa además sobre los embargos ordenados en esta causa, inscriptos el 04/08/2020 por la suma U\$S 28.000 (asiento digital 2) y el 02/03/2023 por la suma de U\$S 65.500 (asiento 13).

6) Deuda por Impuesto Inmobiliario y ABL al 31/05/24 y al 30/06/24 agregado al escrito a despacho.

7) Deuda Aysa agregada al escrito a despacho, refiere a otro inmueble.





Poder Judicial de la Nación

Juzgado Nacional en lo Comercial N° 22 – Secretaría N° 43

COM 38142/2014/ES1 - Escrito N° ES01 - - s/EJECUTIVO -
solicita se decrete subasta

8) Certificado de inhibiciones expedido el 13/06/24 agregado al escrito a despacho. Secretaría, julio de 2024.-

MARIANA MACEDO ALBORNOZ. SECRETARIA

Buenos Aires, julio de 2024. H.V.#

1. AUTOS Y VISTOS:

Atento el estado de autos, de conformidad con lo establecido en los arts. 577 y sgtes. del Cód. proc., decretase la pública subasta ***del inmueble sito en la calle Paraná 533/35/37/39/41/43 Unidad funcional 11 de Capital Federal*** -Nomenclatura Catastral: Cir. 14, Secc. 5, Mza: 32, Parcela 15A Matrícula:14-809/11, Partida:1953926 - con la base de las dos terceras partes de la estimación del valor del bien que deberá efectuar el martillero al momento de la constatación, al contado y al mejor postor.-

Fíjase como seña el 30 % del precio ofertado en la subasta.-

Desígnese martillero, quien previa aceptación del cargo por ante la Actuaría dentro de las 72 horas de notificado, procederá a cumplimentar la tarea encomendada, bajo apercibimiento expreso de emoción. La designación supra dispuesta, se realizará de acuerdo a lo previsto en la acordada CSJN N° 2/14, del 11-2-2014 (SUAPM). Notifíquese por Secretaría

Publíquense edictos en la forma establecida por el art. 566 del cod. cit. y con arreglo a lo requerido por el R.G.745/99 A.F.I.P., (consignar N° de C.U.I.T. del deudor y el martillero interviniente), por el término de dos días en el Boletín Oficial y en "La Nación".

El martillero queda autorizado a percibir la seña de práctica y comisión que se fija en 3%.



#39104382#418834688#20240705135114819



Poder Judicial de la Nación

Juzgado Nacional en lo Comercial N° 22 – Secretaría N° 43

COM 38142/2014/ES1 - Escrito N° ES01 - - s/EJECUTIVO -
solicita se decrete subasta

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 162 del Reglamento del Fuero, serán admitidas ofertas bajo sobre en los términos del art. 570 Cód. Proc. hasta el día anterior a la subasta a las 12 hs., en fecha que oportunamente se fijará.-

Dichas, ofertas deberán cumplir los siguientes recaudos:

A. Se presentarán por duplicado.

B. Contendrán el nombre del oferente, quien podrá actuar por si o por apoderado y el domicilio que constituyera deberá serlo en la Jurisdicción del Tribunal.-

C. Individualizará el bien y/o los bienes que desea comprar.-

D. Acompañará el importe que corresponda a la seña más el destinado a la comisión y sellado, discriminándolos, mediante depósito en el Banco Ciudad de Buenos Aires, sucursal Tribunales, a la orden del Juzgado con cheque certificado librado sobre un banco de esta plaza u otro valor suficiente a satisfacción del Juzgado, a cuyo efecto acompañará el pertinente resguardo a la orden del Tribunal.-

E. Hácese saber que la apertura de los sobres que se reciban se efectuará en audiencia pública a realizarse en la fecha antes indicada, a las 12 hs., debiendo comparecer el martillero y los oferentes que así lo deseen, en la sede del Juzgado, y que a igualdad de ofertas, prevalecerá la presentada con antelación.

F. Hágase contar en los edictos que oportunamente se librarán.

Líbrese mandamiento de constatación del estado de ocupación del inmueble, designándose a tal efecto al martillero Oficial de Justicia Ad-Hoc,





Poder Judicial de la Nación

Juzgado Nacional en lo Comercial N° 22 – Secretaría N° 43

COM 38142/2014/ES1 - Escrito N° ES01 - - s/EJECUTIVO -
solicita se decrete subasta

el que deberá hacer constar dicho estado en los edictos a publicarse. Recomiéndase al martillero diligenciar con atelación suficiente un oficio a la Policía Federal a fin de que sea asistido por la fuerza pública para el caso de así necesitarlo al momento de llevar adelante la exhibición.

De conformidad con la RG 745/99 de AFIP, hágase constar en los edictos el CUIT o Documento de Identidad del deudor y martillero.

No se admite la compra en comisión, ni la cesión del boleto.-

Comuníquese a los compradores en el acto de subasta que a partir de que el tribunal apruebe el remate y haya tenido por integrado el saldo del precio, el adquirente deberá:

a) tomar posesión del bien dentro de las 48 horas. Para ello se designa al martillero oficial de justicia ad hoc, debiendo confeccionar y diligenciar el mandamiento dentro del tercer día, bajo apercibimiento de meritar su conducta. Queda facultado el auxiliar a hacerlo mediante acta labrada al efecto;

b) materializar la traslación de dominio a su favor en plazo no mayor a 30 días, bajo apercibimiento de aplicar astreintes. Hágase constar en los edictos.

Hácese saber al martillero que tanto en los edictos .por publicarse como en el acta labrada con el comprador deberá hacer constar que el saldo del precio se integrará dentro del quinto día de aprobada la subasta, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, bajo apercibimiento de declararlo postor remiso (art. 580 cód. proc.). Notifíquese al martillero.-





Poder Judicial de la Nación

Juzgado Nacional en lo Comercial N° 22 – Secretaría N° 43

COM 38142/2014/ES1 - Escrito N° ES01 - - s/EJECUTIVO -
solicita se decrete subasta

Requíerese a los sujetos intervinientes en el caso de subasta a ajustar sus peticiones a las disposiciones que dimanen del presente a efectos de no dilatar el trámite de estas actuaciones.

Comuníquese a los Sres. Jueces embargantes, lo que se tendrá por cumplida con la contestación correspondiente. A tales fines, líbrense los despachos del caso.

Hágase saber en los edictos que las deudas por impuestos, tasa, contribuciones, servicios de obras sanitarias, expensas etc., serán asumidas por el comprador. Déjese constancia en los edictos.

Finalmente, fijada que sea la base, y previo librar oficio a la Oficina de Subastas Judiciales, el martillero deberá informar por escrito el cumplimiento de todos los recaudos legales para llevar adelante el remate.

2. Previo a la publicación de edictos, deberá acompañarse el título de propiedad correspondiente a la Escritura N° 130, de fecha 16/06/1992 (Asiento 17), para su reserva en el Tribunal.

Eduardo E. Malde. Juez Subrogante

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIANA
MACEDO ALBORNOZ
Date: 2024.07.05 13:51:54 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by EDUARDO
EMILIO MALDE
Date: 2024.07.08 07:53:36 ART



#39104382#418834688#20240705135114819